



Lanús, 17 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.764.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 0.267/2022 y N° 2.974/2022; la tramitación electrónica EYFCL 000156-2022;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de "*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*";

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. Mónica Inés ROMERO CUEBA, D.N.I. N° 13.369.625;

Que, mediante el Decreto N° 0.267, de fecha 01 de febrero de 2022, se autoriza a abonar la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA (\$434,760.00) pagadera en doce (12) cuotas mensuales, y consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36,230.00), a la Sra. Mónica Inés ROMERO CUEBA, D.N.I. N° 13.369.625, a fin de realizar la ejecución de anteproyecto y proyecto de un programa de acciones tendientes a la asistencia social, atención, asesoramiento y seguimiento de las personas y familias que concurren a la Dirección de Niñez y Adolescencia del Municipio de Lanús, y en el Marco del Programa "Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales Ley N° 13.163";

Que, mediante el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio de 2022, se rectificó el monto contractual mensual con un incremento por la suma de PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$14,492), por el período comprendido entre julio y diciembre del corriente año, siendo el total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$86,952.00);

Que, con fecha 31 de octubre del 2022, se suscribe una adenda al Contrato de Obra mencionado, mediante el cual se modifica la Cláusula Tercera, en lo relativo al PRECIO, respecto del monto a partir del 01 de noviembre, y la Cláusula Sexta Apartado "A" respecto a las

obligaciones de la “CONTRATISTA”, del contrato firmado de fecha 29 de diciembre del 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención, informando que, el presenta acto administrativo no contraría las disposiciones dispuestas en el Decreto N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, por lo expuesto, corresponde rectificar en su parte pertinente el Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 2.974, de fecha 28 de julio del año 2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 572.434), pagaderos en 12 cuotas mensuales, consecutivas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA (\$36.230,00), los meses de enero a junio del año 2022, la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$ 50.722,00) los meses de julio a octubre de 2022 y la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y TRES (\$ 76.083,00.-), los meses de noviembre a diciembre de 2022, en virtud del contrato de locación y las adendas suscriptas.”*

Artículo 2º: Manténganse vigente el resto de los artículos del Decreto N° 0.267, de fecha 1 de Febrero de 2022, y del Decreto N° 2.974/22, de fecha 28 de julio de 2022, en los mismos términos de su redacción original.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por